

que le denegaron el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios que prestó como Auxiliar de la Justicia Municipal, con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 14 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gómez del Pozo, contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de trece de julio y de ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria la última del recurso de reposición contra la primera, denegatorias del reconocimiento de los servicios prestados por el recurrente como Auxiliar de Justicia Municipal con anterioridad a la constitución del Cuerpo, por ser tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

9134 *ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional José Muras García, con informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced; a propuesta de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 19 de julio de 1978 al referido penado, en condena impuesta, por delito de hurto, en causa número 66/1978 del Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña, con pérdida del tiempo pasado en dicha situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

9135 *ORDEN de 26 de febrero de 1979 por la que se modifica la de 1 de marzo de 1967 que autorizó el establecimiento de la industria «Ferroplast, Sociedad Limitada», en la zona franca de Vigo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Ferroplast, Sociedad Limitada», en la que expone las dificultades que se le presentan actualmente para colocación en determinados mercados extranjeros de los productos de su industria establecida en la zona franca de Vigo, según lo autorizado por Orden de este Departamento de 1 de marzo de 1967, por lo que solicita se admita que el porcentaje de dicha producción que ha de destinarse a la exportación, fijado en el 85 por 100 según dicha disposición, pase al 70 por 100. Señala las graves consecuencias que, de no cumplirse las ventas a mercados exteriores con la dedicación al consumo nacional, sufriría la Empresa, con la ineludible derivación de reducción de su plantilla de personal.

Considerada dicha petición por la Comisión Interministerial creada por Decreto de 10 de agosto de 1955, que en su día tuvo a su cargo el estudio sobre autorización para establecimiento de la industria en la zona franca de Vigo, ésta se ha mostrado, por unanimidad, conforme en que se acceda a lo solicitado.

En consecuencia, este Ministerio dispone:

El texto del párrafo 2.º del apartado 1.º de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1967), quedará sustituido por el siguiente:

«Tal autorización está subordinada, en todo momento, al cumplimiento por la Empresa de la obligación de exportar anualmente sus productos en un porcentaje que, habida cuenta de la intención de dedicar posteriormente alguna parte de los mismos a la importación, no podrá ser inferior al 70 por 100 en valor del total de artículos fabricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

9136 *ORDEN de 26 de febrero de 1979 por la que se da nueva redacción al apartado 5.º de la Orden de 6 de octubre de 1961.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de octubre de 1961 se reorganizó el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, creándose las Jefaturas Provinciales, que quedaron clasificadas en tres categorías atendiendo a la importancia de los medios, tanto personales como materiales, con que fueron dotadas para reprimir y perseguir el contrabando en su jurisdicción.

En el apartado 5.º de dicha disposición, se determinaba que los Jefes provinciales del Servicio radicarian en las capitales de provincia correspondientes, excepto en las de Gerona, Cádiz y Pontevedra en que, por conveniencia del servicio, se situarian en Figueras, Algeciras y Vigo, manteniendo, no obstante, su dependencia y relación constante con los Delegados de Hacienda.

La evolución de las corrientes del contrabando, la experiencia de los años transcurridos y la propia conveniencia del Servicio aconsejan introducir una modificación a lo dispuesto en el expresado apartado 5.º

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Se modifica el apartado 5.º de la Orden de este Ministerio de 6 de octubre de 1961, que queda redactada como sigue:

«Los Jefes provinciales del Servicio radicaran en las capitales de provincia correspondientes, excepto en las de Gerona, Cádiz, Pontevedra, Murcia y Oviedo, en que, por conveniencia del servicio, se situaran en Figueras, Algeciras, Vigo, Cartagena y Gijón, respectivamente, manteniendo su dependencia y relación constante con los Delegados de Hacienda correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

9137 *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a «Bendibérica, S. A.», en nombre de Sociedad a constituir, a favor de «Greyco, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 21 de enero de 1977, por la que se atribuyen los beneficios concedidos a «Bendibérica, S. A.» en nombre de Sociedad a constituir, para la realización en la zona de preferente localización industrial de los Corrales de Buelna de una fundición de hierro gris, a favor de la Sociedad constituida «Greyco, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando la nueva Entidad, para el disfrute de estos, sujeta al cumplimiento de las obligaciones al efecto asumidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Bendibérica, S. A.», en nombre de Sociedad a constituir, por Orden de este Ministerio de 27 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1977), para la realización en la zona de preferente localización industrial de Los Corrales de Buelna de una fundición de hierro gris, expediente CB-5, sean atribuidos a la Sociedad constituida «Greyco, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de estos al cumplimiento de las obligaciones al efecto asumidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

9138 *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Sala Quinta del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Molina Vázquez y doña Carmen Cagiao.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Molina Vázquez y doña Carmen Cagiao contra acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de abril de 1976,

de conformidad con el Decreto 2366/1975, de 11 de septiembre sobre cesión de terrenos del Ayuntamiento de La Coruña, la Sala Quinta de Tribunal Supremo dictó el día 16 de noviembre de 1978 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las cuasas de inadmisibilidad propuestas por el Abogado del Estado en la representación que ostenta de la Administración y del recurso mismo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Antonio Molina Vázquez y don Manuel Torres Ramos, que actúan en su propio derecho y en beneficio de las Comunidades hereditarias que integran, el primero con sus hermanos don Agustín y don Emilio Molina Vázquez y el segundo con sus hermanos don José, doña Dolores, doña Celsa, don Julio y don Antonio Torres Barros, contra el Decreto de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, sobre cesión gratuita de terrenos al Ayuntamiento de La Coruña, y el acuerdo del Consejo de Ministros de trece de abril de mil novecientos setenta y seis desestimatorio del recurso de reposición, declaramos que el Decreto se halla ajustado al ordenamiento jurídico, así como el acuerdo del Consejo de Ministros, a excepción del pronunciamiento referente a la desestimación del derecho de reversión pretendido por los recurrentes, pronunciamiento que declaramos, de oficio, nulo de pleno derecho, por manifiesta incompetencia del Consejo de Ministros, por estar atribuida por el artículo sesenta y siete del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la competencia para resolver sobre el derecho de reversión a los Gobernadores civiles de las provincias, en este caso al de La Coruña, y desestimando las pretensiones de la demanda, absolvemos de ellas a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

9139 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 40 concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de Tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización número 40, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en Travesera de las Cortes, 295-297, a la que se asigna el número de identificación 08-23-279.
Barcelona, agencia en Riera Blanca, 29, a la que se asigna el número de identificación 08-23-280.
Barcelona, agencia en paseo Zona Franca, 144, a la que se asigna el número de identificación 08-23-281.
Barcelona, agencia en paseo Rurruña, 105-111, a la que se asigna el número de identificación 08-23-282.
Vallirana, sucursal en Mayor del Generalísimo, 283, a la que se asigna el número de identificación 08-23-283.
Sant Fruitos de Bages, sucursal en carretera de Vich, 34, a la que se asigna el número de identificación 08-23-284.
Santpedor, sucursal en plaza Reverendo José Serra, 4, a la que se asigna el número de identificación 08-23-285.
Badalona, agencia en calle Prim, 76 y San Bruno, 4-6, a la que se asigna el número de identificación 08-23-286.
Sabadell, agencia en San Isidro, 5, a la que se asigna el número de identificación 08-23-287.
Sabadell, agencia en Rambla de Poniente, 2, a la que se asigna el número de identificación 08-23-288.
Hospitalet, agencia en Aprestadora, 82, esquina a Capitán Hernando Prats, 75-77, a la que se asigna el número de identificación 08-23-289.
Santa Coloma de Gramanet, agencia en avenida Baró, 25-27, a la que se asigna el número de identificación 08-23-290.
Santa Coloma de Gramanet, agencia en avenida Banús Baja, 63, a la que se asigna el número de identificación 08-23-291.
Badalona, agencia en carretera de Mataró, esquina a Jacinto Benavente, sin número, a la que se asigna el número de identificación 08-23-292.

San Juan Despí, agencia en Nuestra Señora de la Merced, 13, a la que se asigna el número de identificación 08-23-293.

Rubi, agencia en carretera de Sabadell, a la que se asigna el número de identificación 08-23-294.

Barcelona, agencia en plaza Universidad, 5, a la que se asigna el número de identificación 08-23-295.

Guardiola de Berga, sucursal en carretera de Bagá, 13, a la que se asigna el número de identificación 08-23-296.

Valls, agencia en Brigadas de Navarra, 17, esquina a plaza Central, a la que se asigna el número de identificación 08-23-297.

Aiguafreda, sucursal en José Antonio, 18, a la que se asigna el número de identificación 08-23-298.

Granollers, agencia en Recha, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-23-299.

Bagá, sucursal en plaza del Arrabal, 4, a la que se asigna el número de identificación 08-23-300.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

9140 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 1 concedida al Banco de Bilbao para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Bilbao, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 1, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda en Alicante

Jávea, sucursal en avenida del Caudillo, 15, a la que se asigna el número de identificación 03-01-35.

Torre Vieja, sucursal en Sevilla, 25, a la que se asigna el número de identificación 03-01-36.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Tarrasa, agencia en carretera Castellar, 450, esquina a Solsona, a la que se asigna el número de identificación 08-01-128.

Demarcación de Hacienda de Cádiz

Jerez de la Frontera, agencia en Parque de la Serrana, bloque, 5, a la que se asigna el número de identificación 11-01-17.

Demarcación de Hacienda en La Coruña

Culleredo-El Burgo, agencia en Culleredo, a la que se asigna el número de identificación 15-01-49.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Puerto de Llansá, agencia en Castellá, 22, chaflán paseo Marítimo, a la que se asigna el número de identificación 17-01-25.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Vergara, sucursal en Bidekruzeta, 10, a la que se asigna el número de identificación 20-01-16.

Zaráuz, sucursal en plaza de los Fueros, 7, a la que se asigna el número de identificación 20-01-17.

Demarcación de Hacienda de León

Bembibre, sucursal en Queipo de Llano, 7, a la que se asigna el número de identificación 24-01-23.

Demarcación de Hacienda de Lugo

Fonsagrada, sucursal en General Franco, 32, a la que se asigna el número de identificación 27-11-22.

Demarcación de Hacienda de Logroño

Santo Domingo de la Calzada, sucursal en Jerónimo Hermosilla, 37, a la que se asigna el número de identificación 26-01-05.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en Ayala, 58, a la que se asigna el número de identificación 28-01-97.

Madrid, agencia en López de Haro, 24, a la que se asigna el número de identificación 28-01-98.

Madrid, agencia en carretera de Canillas, 3, a la que se asigna el número de identificación 28-01-99.

Aranjuez, sucursal en Abastos, 24, a la que se asigna el número de identificación 28-01-100.

Leganés, agencia en Polvoranca, 6, a la que se asigna el número de identificación 28-01-101.

San Lorenzo de El Escorial, sucursal en plaza del Generalísimo, 5, a la que se asigna el número de identificación 28-01-102.